

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JTR

AMPLÍA PLAZOS DEL CONVENIO SCAM, CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0109

SANTIAGO, 09 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 1.272/2022, de 2022; en el Memorando N° 47/2022, de 01 de febrero de 2022, de la Jefa (S) División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que Amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1.535, de 29 de noviembre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K**, para ejecución de la **Certificación Gobernanza Ambiental - Climática Comunal Etapa Apresto** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **29 de abril de 2021**.

6.- Que, por su parte, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19 N° 9, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria y, posteriormente, pandemia, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus (COVID-19).

7.- Que, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, se instruyó a los Órganos de la Administración del Estado las medidas que pueden adoptarse a propósito del brote de COVID-19.

8.- Que, el 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio de Chile, por un lapso de 90 días a contar del 19 de marzo de 2020, mediante expedición del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 107 de 2020, N° 269 de 2020, N° 400 de 2020, N° 646, de 2020, N° 72 de 2021, y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9.- Que, mediante el dictamen N° 3.610, de la Contraloría General de la República - ya referido - se estableció que - frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país - resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos.

10.- Que, en este contexto, mediante las **Resoluciones Exentas N° 291 y N° 879**, ambas de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se amplió unilateral y

extraordinariamente los plazos de ejecución del Convenio SCAM citado en el considerando quinto de la presente Resolución.

11.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

12.- Que, en efecto, mediante el Oficio N° 55, de 14 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Concepción solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando los retrasos en la ejecución debido a la pandemia y los problemas en la instalación de la Mesa de Gobernanza.

13.- Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante el Memorando N° 47/2022, de 01 de febrero de 2022, ha solicitado ampliar en un plazo de 5 meses, el convenio SCAM suscrito con la Ilustre Municipalidad de Concepción.

14.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Concepción, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con extensión de plazo SCAM COVID (Res. N° 291/2020)	Fecha de entrega con extensión de plazo SCAM COVID (Res. N° 879/2020)	Fecha de entrega con nueva extensión solicitud a	Fecha final para pagos	Fecha final para rendición	Motivo ampliación
Concepción	69.150.400-K	GACC-1	29-04-2021	29-10-2021	29-04-2022	29-09-2022	29-11-2022	Primeros 15 días hábiles de diciembre del 2022	Retrasos en la ejecución por pandemia y problemas en la instalación de la Mesa de Gobernanza

2.- ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Sandoval Valdés
PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

Rov
ROV/LDP/ATM/CRL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Concepción